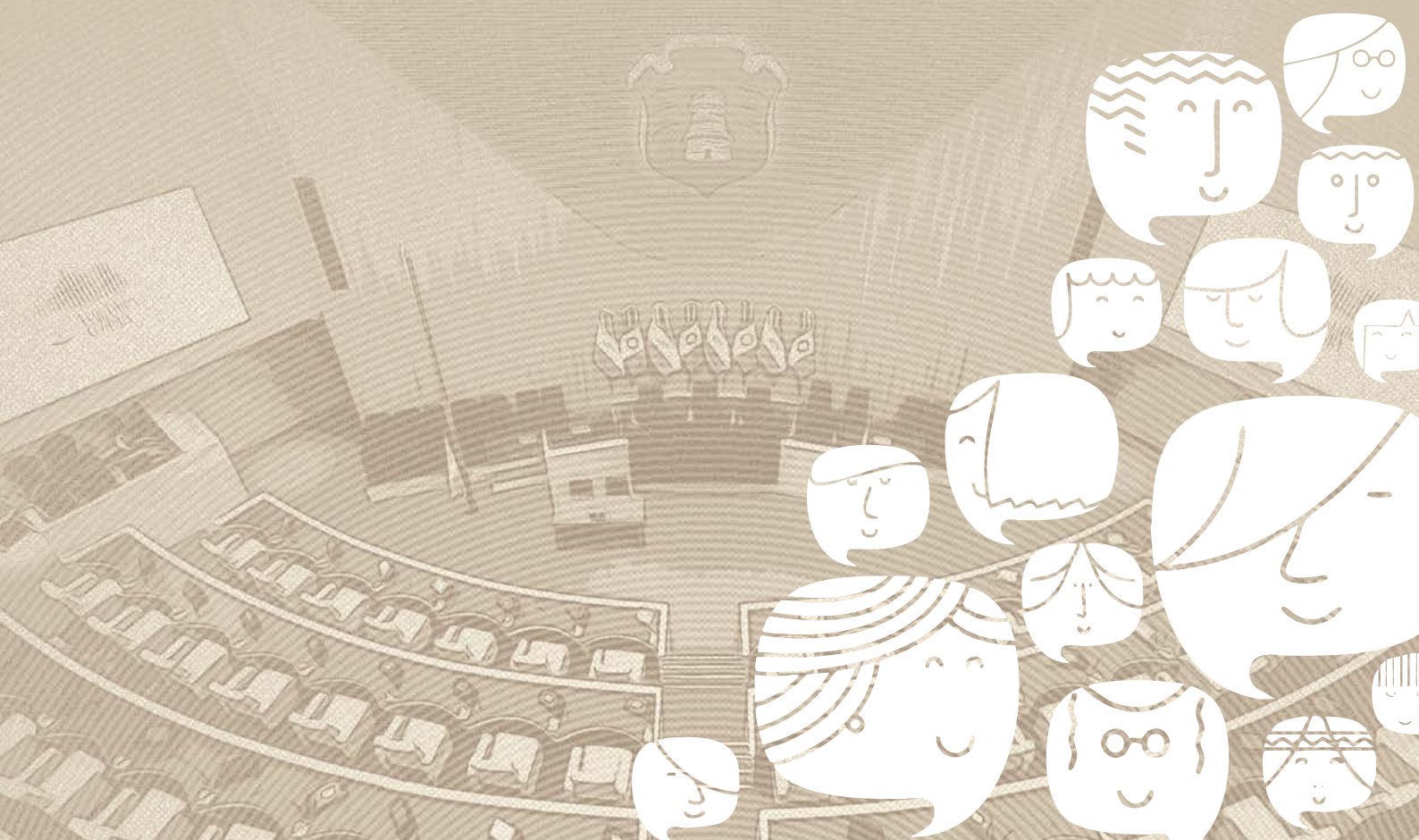


Manual para el programa de

Estudiantes Legisladores

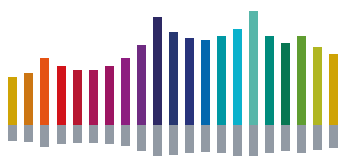
MÓDULO **03**
El procedimiento parlamentario



Manual para el programa de

Estudiantes Legisladores

MÓDULO **03**
El procedimiento parlamentario

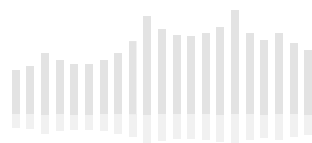


Legislatura
Córdoba



03. El procedimiento parlamentario

3.1 Tipos de proyectos	7
3.2 Formación de las leyes	8
3.3 Desarrollo de una sesión	10





La educación y la democracia van de la mano, porque ambas tienen un mismo propósito: **formar ciudadanos y ciudadanas críticos, reflexivos y comprometidos con su comunidad.**



Myrian Prunotto
Vicegovernadora de la
Provincia de Córdoba



Dr. Horacio Ferreyra

Ministro de Educación de la
Provincia de Córdoba



***Estudiantes
Legisladores
es una nueva
iniciativa,*** que
invita a los y las
jóvenes, una
vez más, a ser
protagonistas de
su presente y de
su futuro.

03. El procedimiento parlamentario

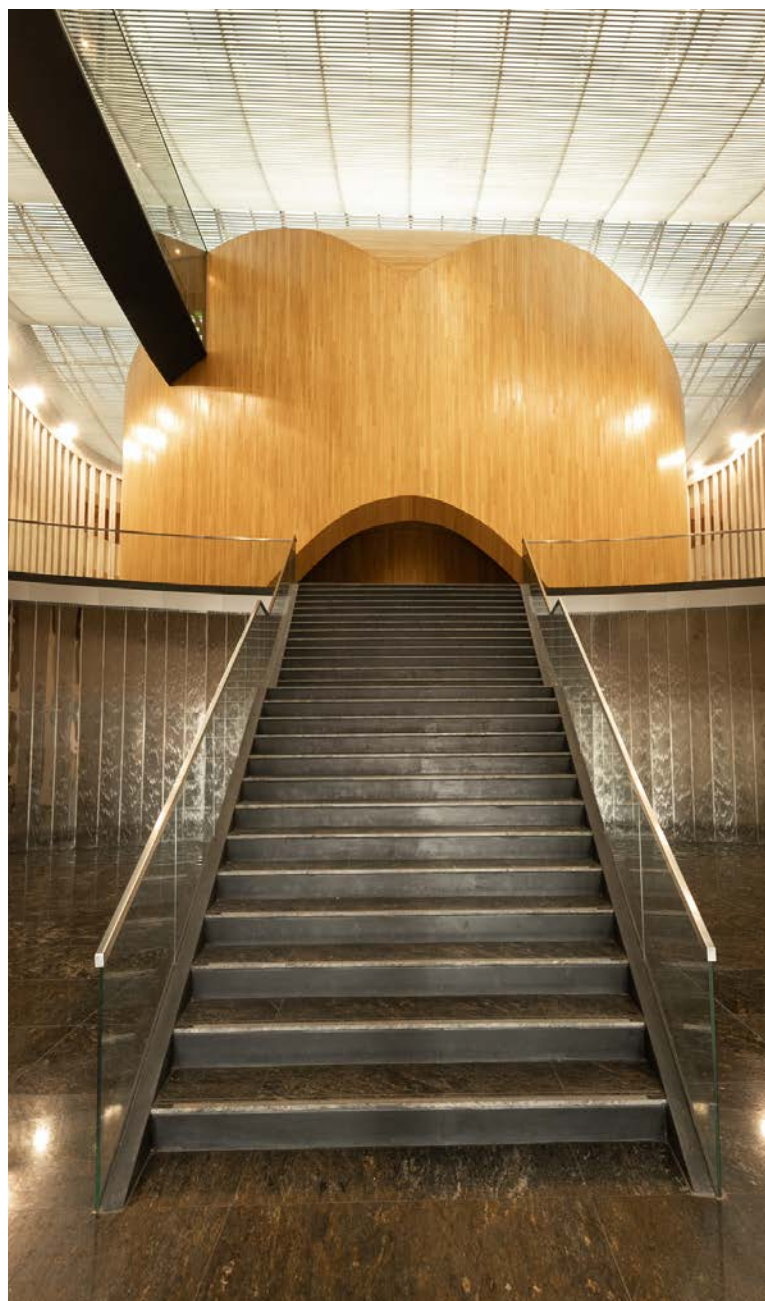
El procedimiento parlamentario regula el proceso de formación y sanción de las leyes. Este describe el camino, flujo o secuencia de tratamiento que un proyecto legislativo debe seguir en el ámbito parlamentario, desde su presentación hasta su eventual sanción o rechazo.

Los proyectos se presentan y registran ante la Cámara por escrito y firmado a través del Sistema de Gestión Legislativa, y deben incluir los fundamentos del mismo.

3.1 Tipos de proyectos

Existen tres tipos principales de proyectos legislativos.

- **Ley:** proposición que sigue los trámites establecidos por la Constitución Provincial para la sanción de leyes, buscando crear una norma de alcance obligatorio.
- **Resolución:** propuesta que busca el rechazo de solicitudes particulares, la adopción de medidas internas de la Cámara o pedidos de informes al Poder Ejecutivo conforme al Artículo 102º de la Constitución Provincial.
- **Declaración:** proposición que tiene como objetivo reafirmar las atribuciones constitucionales de la Cámara o expresar una opinión sobre un tema público o privado, además de hacer recomendaciones o expresar deseos.



3.2 Formación de las leyes

- 1.** El proyecto es presentado en Secretaría Legislativa por el Sistema de Gestión Legislativa, conteniendo la parte resolutive, los fundamentos del mismo y la firma del autor o los autores.
- 2.** La iniciativa se incorpora a los Asuntos Entrados y toma Estado Parlamentario cuando es enunciado en el recinto por la Secretaría Legislativa. De inmediato, pasa a la Comisión correspondiente para su posterior estudio. Una vez que el proyecto toma Estado Parlamentario, no puede ser retirado por su autor/es, salvo expresa disposición del Cuerpo previo sometimiento a votación.
- 3.** Los proyectos serán puestos a disposición de la prensa junto con sus fundamentos a los fines de su difusión pública.
- 4.** La Comisión respectiva estudia el proyecto, lo despacha y comunica su dictamen a la Secretaría Legislativa, quien lo incluye nuevamente en los Asuntos Entrados a los efectos de dar a conocer los despachos que serán introducidos en el Orden del Día de la primer sesión posterior que realice el Cuerpo.
- 5.** La Comisión respectiva estudia el proyecto, lo despacha y comunica su dictamen a la Secretaría Legislativa, quien lo incluye nuevamente en los Asuntos Entrados a los efectos de dar a conocer los despachos producidos en la primera sesión posterior que realice el cuerpo.
- 6.** Cada vez que un proyecto despachado forma parte del Orden del Día, al llegar el turno de su tratamiento durante la sesión, es el miembro informante de la Comisión despachante quien



da los fundamentos del mismo y comienza la discusión en general, y luego en particular.

- 7.** Las Declaraciones de Reforma de la Constitución, la Ley de Presupuesto, el Código Tributario y las Leyes Impositivas y de Empréstitos se aprueban en doble lectura, es decir que se discute en el Recinto en dos oportunidades. El tiempo entre la primera lectura y la segunda no puede ser superior a los 15 días corridos, pudiendo existir en el medio una Audiencia Pública, con el voto de los dos tercios de la Cámara en la forma que fije la ley donde se convoca a especialistas en la temática, instituciones y organizaciones sociales cuya práctica sea afín a la misma. La Legislatura puede decidir (con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros) que otros proyectos de ley sean sometidos a doble lectura.
- 8.** Sancionado el proyecto, pasa al Poder Ejecutivo para su examen. El mismo puede promulgarlo y publicarlo, o de lo contrario vetarlo.
- 9.** Los proyectos que no obtienen sanción en el término de 12 meses corridos de presentados, caducan en su tratamiento y son enviados a archivo. No obstante ello, pueden volver a tomar estado parlamentario a solicitud de los autores del mismo.

Veto, sanción y promulgación de una ley

El veto es un derecho ejercido por el Poder Ejecutivo, que tiene como objeto rechazar total o parcialmente la ejecución de una decisión del Poder Legislativo, por tener ésta intereses contrarios a una gestión de gobierno o de un determinado sector de la sociedad. No obstante, si el Poder Legislativo insiste en aprobar la ley, con los dos tercios de los votos, el Poder Ejecutivo está obligado a promulgarla y publicarla en el Boletín Oficial.

Para que una ley entre en vigencia y sea de cumplimiento obligatorio, **debe ser promulgada por el Poder Ejecutivo y publicada en el Boletín Oficial.**

CASO 1: PROMULGACIÓN TOTAL

El Poder Legislativo **sanciona** una ley

Si el Poder Ejecutivo lo **acepta**

Si el Poder Ejecutivo **promulga y publica** en el Boletín Oficial

CASO 2: VETO TOTAL

Si el Poder Ejecutivo lo **veta totalmente**

El proyecto **vuelve** a la Legislatura

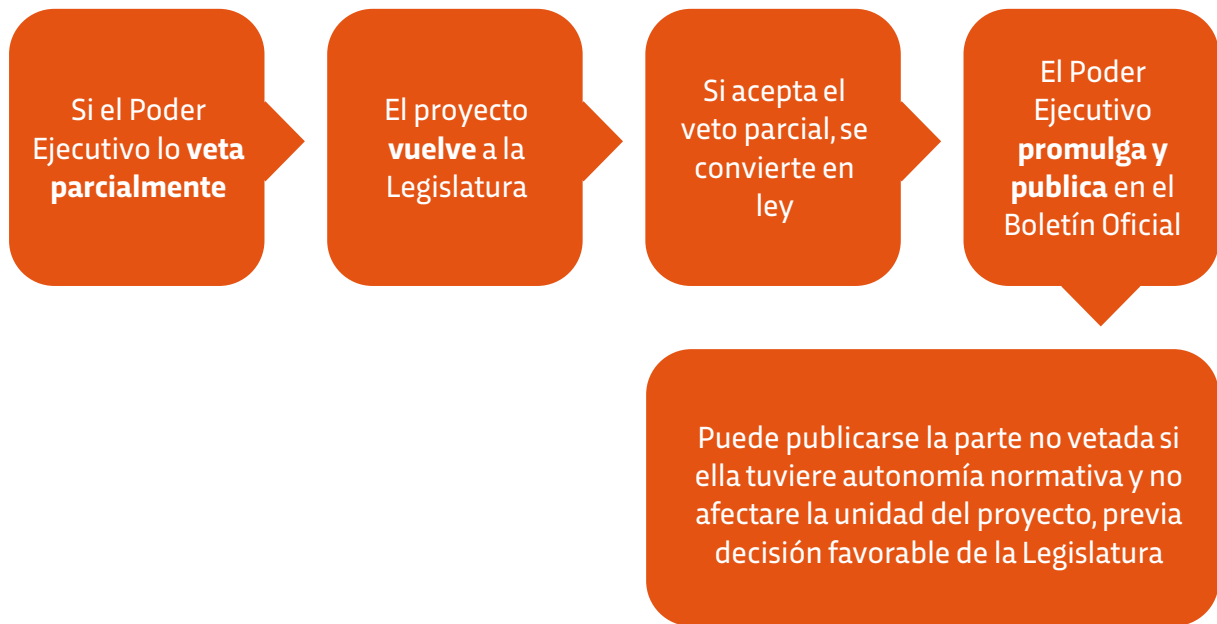
Si no acepta el veto **insiste con la sanción** de la ley

Con el voto de los **2/3 de los miembros presentes es ley**

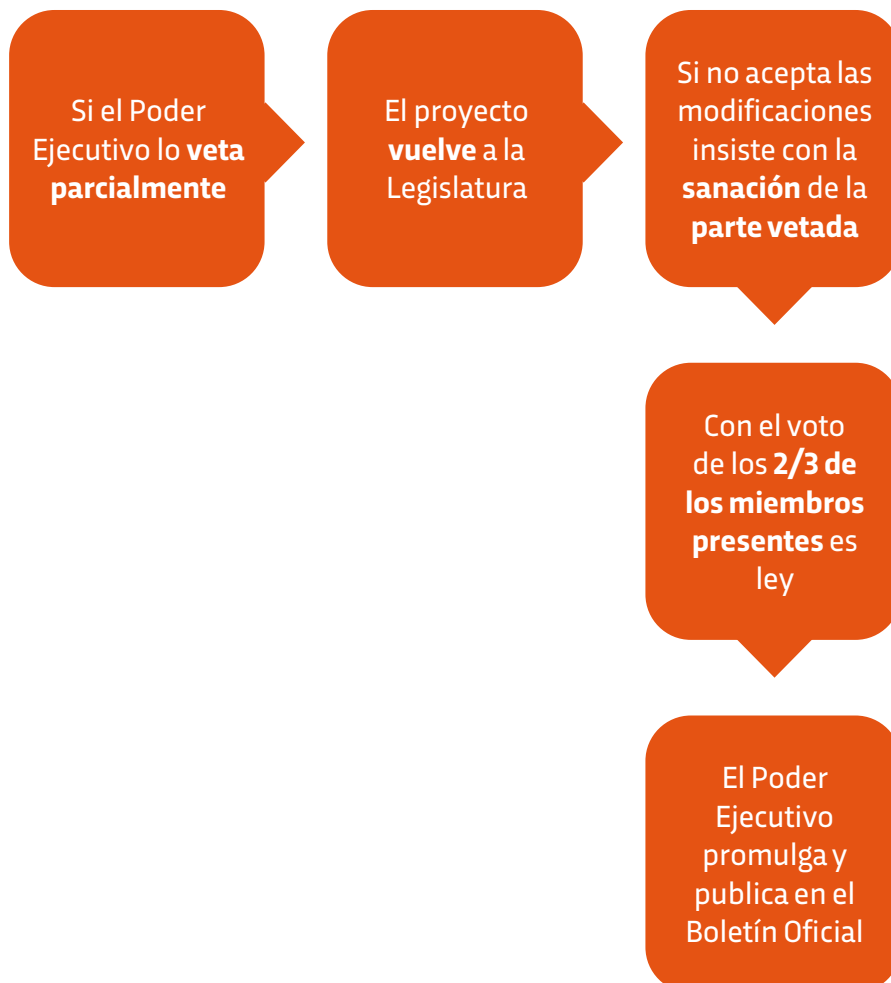
Si acepta el **veto** no hay ley, y no puede volver a presentarse en el mismo año

El Poder Ejecutivo **promulga y publica** en el Boletín Oficial

CASO 3.a: VETO PARCIAL Y PROMULGACIÓN



CASO 3.b: VETO PARCIAL Y PROMULGACIÓN



3.3 Desarrollo de una sesión

Inicio y tratamiento de los temas

Para dar comienzo a la sesión, el Presidente y las demás autoridades de la Cámara se ubican en el estrado. Asimismo, los legisladores toman asiento en sus respectivas bancas.

Una vez logrado el quórum (mitad más uno de los Legisladores presentes), el Presidente declara abierta la sesión e invita al Legislador que corresponda (por orden alfabético) a izar la bandera. En primer lugar, se da lectura a la versión taquigráfica (redacción de todo lo expresado en el recinto) de la última sesión, siendo aprobada y firmada por las autoridades de la Cámara.

A continuación, el Secretario Legislativo da lectura a los Asuntos Entrados, que pueden ser: proyectos, iniciativas, notas, despachos y todo documento de entidad o interés parlamentario que adquiera estado parlamentario en la sesión de que se trate.

El tratamiento de los asuntos debe hacerse respetando el orden en el que están impresos en el Orden del Día, salvo resolución en contrario de la Cámara.

Una vez tratado cada tema, y cuando se hubiere concluido el debate o ningún legislador tome la palabra, el Presidente someterá el proyecto a votación.

Una vez finalizada la lectura de los Asuntos Entrados, y antes de tratar los asuntos con preferencia y el Orden del Día, el Presidente o cualquier legislador puede proponer la realización de un homenaje, si alguna fecha alusiva a algún hecho o circunstancia pública lo merece. El mismo no puede durar más de 30 minutos.

El Presidente informará a la Cámara, luego de la lectura de los Asuntos Entrados, cuáles deben tratarse en esa sesión, por tener preferencia acordada.

Luego, se pasará al tratamiento del Orden del Día, el cual se compone de las mociones, los pedidos de informes y los despachos de comisión.

Uso de la palabra, cuarto intermedio

Durante la Sesión, se da la palabra a los legisladores en el siguiente orden:

1. Al miembro informante de la Comisión que ha analizado el proyecto
2. Al miembro informante de la minoría si hubiera disidencia
3. Al autor del proyecto
4. A los demás legisladores, en el orden en que lo soliciten

Tanto el miembro informante de la mayoría como el autor del Proyecto pueden hacer uso de la palabra tantas veces como lo estimen necesario.

En el caso de los proyectos presentados por el Poder Ejecutivo, el Gobernador y los ministros serán considerados autores a los fines del uso de la palabra.

En algunos casos, el Presidente puede invitar a la Cámara a pasar a un cuarto intermedio, que es la interrupción de la sesión por un término de tiempo, pasado el cual la misma se reanuda.

La sesión será levantada por indicación del Presidente una vez agotado el Orden del Día, o por resolución de la Cámara, aun cuando resten asuntos por tratar, si la hora fuera avanzada.

Discusión en general y en particular

Todo proyecto despachado por una Comisión pasará por dos discusiones: en general y en particular.

La discusión en general tiene por objeto el análisis de la idea fundamental del proyecto considerado en su conjunto. Los legisladores pueden hacer uso de la palabra una sola vez en esta discusión, salvo que la Cámara autorice el debate libre.

La votación en particular se hará en detalle, por artículo, por capítulo o por título, los cuales serán votados sucesivamente.

Cuando un proyecto es rechazado en general, ahí concluye su tratamiento. En cambio, si es aprobado en general, se pasa a su discusión en particular.

La discusión en particular es siempre libre, pudiendo cada legislador hablar las veces que estime necesario, siempre que se mantenga la unidad del debate, pudiéndose plantear la modificación o supresión de artículos a medida que estos son tratados.

Puede suceder que durante la discusión en general de un proyecto, sea libre o no, se presente otro proyecto sobre la materia en susti-

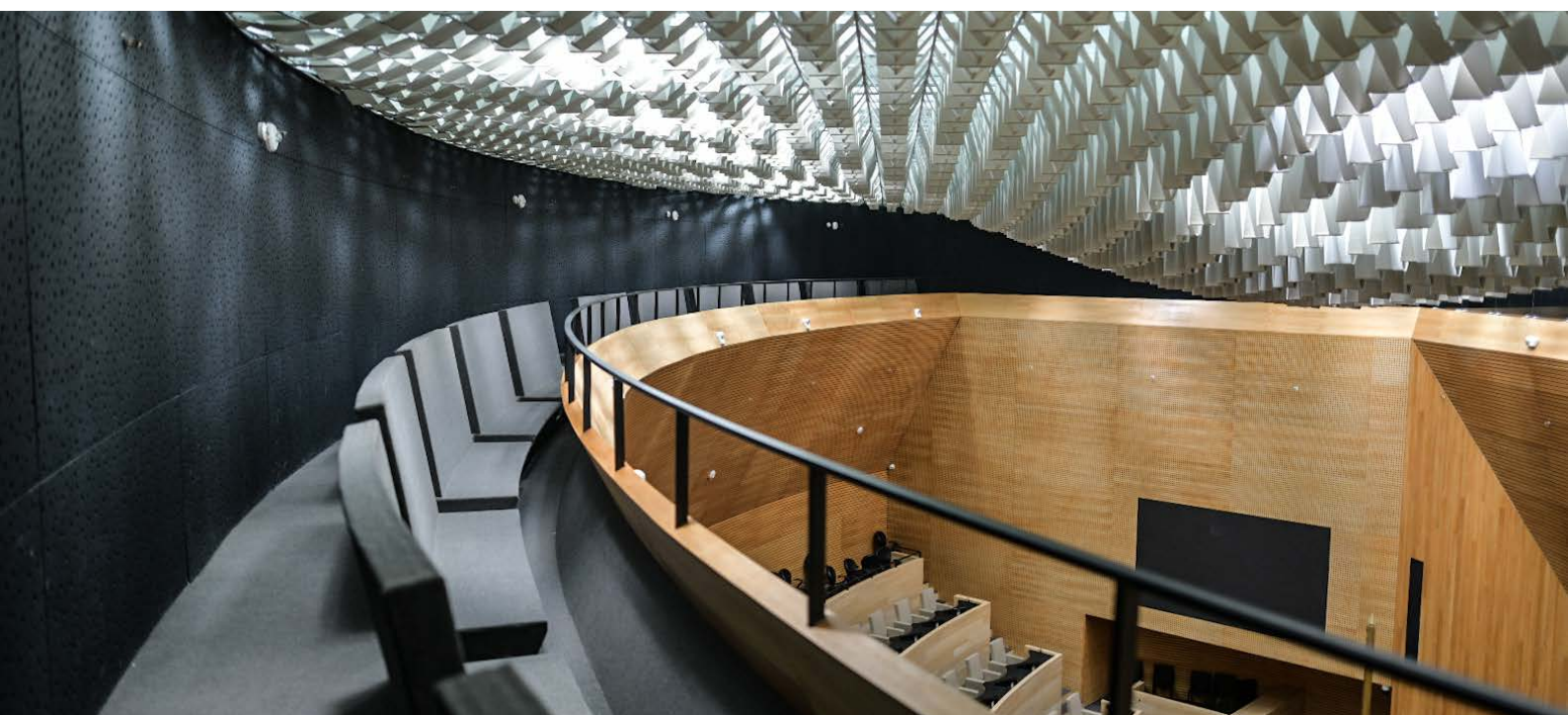
tución de aquel. Si el original es rechazado, la Cámara decidirá si el nuevo proyecto pasará a Comisión o entrará inmediatamente en discusión.

Durante la discusión en particular puede proponerse otro u otros artículos en sustitución de cualquiera de ellos, o sugerir la supresión, adición o modificación de su redacción, pero sólo podrá hacerse al tiempo en que se esté discutiendo el artículo en cuestión.

Ningún artículo podrá ser reconsiderado si ya ha sido sancionado, salvo en el caso de la moción de reconsideración.

La Cámara podrá constituirse en Comisión, a pedido de uno o más legisladores, para considerar los asuntos que estime conveniente, tengan o no despacho. Esta moción se considerará sobre tablas.

El Presidente de la Cámara será el encargado de mantener el orden en el recinto. Los legisladores deberán dirigirse siempre a la autoridad y a los legisladores en general. No podrán ausentarse de la sesión cuando exista estricto quórum, ni se permiten las interrupciones cuando un legislador está en uso de la palabra.



La votación

La votación es el mecanismo que utilizan los legisladores para expresar su aprobación o rechazo a un proyecto de ley. Es aprobado y convertido en ley cuando lo vota afirmativamente la mayoría simple de los miembros presentes.

En casos especiales, para que un proyecto sea aprobado se requiere una votación mayor en cantidad de votos de lo que implica la mayoría simple.

La votación puede ser electrónica, por signo o nominal. Ningún legislador podrá abstenerse de votar sin la autorización de la Cámara. Por ejemplo, según el Artículo 116° de la Constitución Provincial, para el procedimiento de acusación en el Juicio Político se requiere una mayoría de las dos terceras partes de los miembros presentes.

Otro caso es el indicado en el Artículo 196°, que estipula para la declaración de necesidad de la reforma de la Constitución Provincial una votación afirmativa de las dos terceras partes de los miembros de la Legislatura. Aprobado un proyecto, en general y en particular, se comunicará la resolución al Poder Ejecutivo.

Las mociones

La moción es toda proposición hecha a viva voz desde su banca por un legislador, en el marco de las sesiones legislativas.

Existen diferentes tipos de mociones.



- **De orden:** toda proposición que tenga por objeto el levantamiento de la sesión o el pase a un cuarto intermedio; la apertura de un debate libre o, por el contrario, el pedido de que se cierre el debate; que se pase al tratamiento de los temas que figuran en el Orden del Día; que se trate una cuestión de privilegio; que se aplase la consideración de un asunto pendiente por un tiempo determinado o indeterminado; que un asunto se envíe (o vuelva) a Comisión para su tratamiento; que la Cámara se constituya en Comisión o en sesión permanente; que la Cámara se aparte de las prescripciones del Reglamento Interno para el tratamiento de un punto en particular; o que se omita total o parcialmente la discusión en particular de un asunto, o su votación.

- **De preferencia:** toda solicitud que tenga por objeto anticipar el momento de tratamiento de un asunto, tenga éste o no despacho de la Comisión que lo está evaluando. Dicha anticipación puede pedirse con fijación de una fecha para el tratamiento, o sin ella.

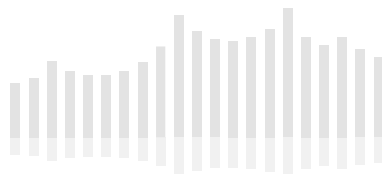
- **Sobre tablas:** aquella que solicita el tratamiento inmediato de un asunto, tenga éste o no despacho de la Comisión que lo analiza. Se darán los fundamentos por escrito al Presidente y a Secretaría. La aprobación de esta moción implica el tratamiento del proyecto con prioridad a cualquier otro tema.

- **De reconsideración:** es la que tiene por objeto rever una sanción de la Cámara. Dicha revisión puede ser en general o abarcar sólo algún aspecto en particular.

- **Cuestión de Privilegio:** es una proposición que realiza un legislador, referentes a asuntos que afectan o vulneran los derechos de la Legislatura como órgano representativo de los ciudadanos de la Provincia, y /o los derechos, reputación y conducta de los legisladores en particular, en relación a su investidura de representantes del pueblo.

Bibliografía

- **Constitución de la Nación Argentina**, Biblioteca Digital, consulta en marzo de 2025 en <http://www.bibliotecadigital.gob.ar/items/show/1716>.
- **Constitución de la Provincia de Córdoba**, SAIJ - Sistema Argentino de Información Jurídica, consulta en marzo de 2025 en <https://www.saij.gob.ar/local-cordoba-constitucion-provincia-cordoba-lpo0000100-1987-04-26/123456789-0abc-defg-001-0000ovorpyel>.
- **Legislatura de la Provincia de Córdoba**. 2025. Manual de Herramientas para Concejos Deliberantes.
- **Legislatura de la Provincia de Córdoba**. 2025. Reglamento Interno - Texto ordenado 2025 - Resoluciones modificatorias y complementarias
- **Nuestro País**. Consulta en marzo de 2025 en <https://www.casarosada.gob.ar/nuestro-pais>.
- **País**. Consulta en marzo de 2025 en <https://www.argentina.gob.ar/pais>.
- **Manual del poder legislativo**: Legislatura de la Provincia de Córdoba. 2024 Manual del Poder Legislativo.





AUTORIDADES

PODER LEGISLATIVO

Vicogobernadora de la Provincia de Córdoba

Presidenta Myrian Prunotto

Presidente provisorio

Facundo Torres Lima

Vicepresidenta

Nadia Vanesa Fernández

Vicepresidente primero

Oscar Elías Mario Saliba

Vicepresidente segundo

Daniel Alejandro Juez

Secretario General

Arq. Guillermo Alonso

PODER EJECUTIVO

Gobernador de la Provincia de Córdoba

Martin Llaryora

Ministerio de Educación

Dr. Horacio Ferreyra

Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional

Dra. Claudia Amelina Maine

Dirección General de Bienestar Educativo

Dr. Juan José Castellano

EQUIPO TÉCNICO

Poder Legislativo

Lic. María Fabiola Wahnish

Dra. Gabriela Migliazzo

Lic. Dinora Gebennini

Secretaría General

Prosecretario Maciel Balduzzi

Directora General de Coordinación, Verónica Núñez

Dirección General de Capacitación y Extensión Legislativa

Director Martín Álvarez

Aylén Rosas

Ministerio de Educación

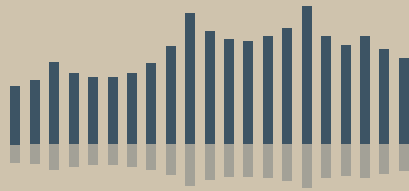
Mariano Campilia

Marcos Griffa

Se permite la reproducción total o parcial del presente manual, citando la fuente del mismo y enviando una copia del material reproducido a la Dirección de Capacitación y Extensión Legislativa.

Dirección de Capacitación y Extensión Legislativa

Av. Emilio Olmos 580 X5000 EOS, Córdoba, Argentina
dir.capacitacionyextension@gmail.com



**Legislatura
Córdoba**

  @legislaturacba  Legislatura de Córdoba

Av. Emilio Olmos 580, Córdoba

Recepción: **0351 441 7600**

www.legislaturacba.gob.ar